

RESOLUCIÓN EXENTA N°238/2017/P12556

MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE
PERTINENCIA "CENTRO DE DIA ADULTO
MAYOR"

PUNTA ARENAS, JUNIO 12 DE 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Carta del Señor Néstor Vásquez B., de fecha 08 de junio de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA el 08 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Carta recepcionada el día 08 de junio de 2017, el Señor Néstor Vásquez B., solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad que desarrolla la empresa y que corresponde a la construcción de un edificio ubicado en avenida Eduardo Frei Montalva S/N rol 09 8086, destinado a la atención de día de adultos mayores, de 1 piso, 843,15 m², construido en estructura metálica liviana.
- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el solicitante, el proyecto en análisis no requiere de ingreso al SEIA, ya que se emplaza dentro del radio urbano, esto es, en una zona comprendida dentro de un plan que se considera evaluado estratégicamente, el Plan Regulador de Punta Arenas, por lo que no resulta aplicable la tipología de ingreso establecida en la letra g) del artículo 10 de la Ley 19.300 y no presenta características que lo hagan encuadrar en ninguna de las tipologías de ingreso al SEIA de dicho artículo.

RESUELVO:

- 1.- Que el proyecto "Centro de Día Adulto Mayor", a juicio de esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, la actividad informada no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.

- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



NELLY NUÑEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



COB/P12556

Distribución

- Señor Néstor Vásquez B., Avenida Independencia 248, Punta Arenas
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA